



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4715 /2024

Vetada por DM N° 0251/24 – Insistida por Resolución N° 024/24.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las Ordenanzas Municipales N° 773/95 y N° 2721/09; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.449, regula en todo el ámbito de la Nación la circulación de vehículos terrestres en la vía pública; en cuanto fueren con causa del tránsito.

Que la citada norma es de jurisdicción federal e invita a las provincias y las municipalidades del país a adherir a la presente.

Que a través de las Ordenanzas Municipales N° 773/95 y N° 2721/09 se ha adherido a la Ley Nacional N° 24.449, en sus Títulos I, II, III, IV, V y VI.

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 773/95, el Departamento Ejecutivo Municipal debe instrumentar las medidas necesarias a fin de implementar en el ámbito local la normativa de tránsito nacional y adecuar la normativa vigente del Tránsito Vehicular en la ciudad de Río Grande.

Que la licencia de conducir es un documento esencial para el desarrollo de la vida de nuestros ciudadanos en comunidad, para el ejercicio de su libertad de circulación, para una mayor inserción económica, y para, en efecto, trasladarse conduciendo un vehículo automotor de un lugar a otro de la ciudad, la Provincia o el País, fundado su otorgamiento en manifiestas razones de tránsito y seguridad vial.

Que la República Argentina se encuentra atravesando una crisis económica y social grave, con evidencia de un fuerte proceso recesivo en curso, altos niveles de pobreza e indigencia, en claro crecimiento, suba descontrolada de los precios de la economía y de la canasta básica alimentaria, en particular, deterioro del mercado de trabajo formal y empeoramiento de las condiciones del empleo no registrado y elevados costos del financiamiento bancario para la economía de consumo popular, entre otras manifestaciones de un cuadro económico crítico.

Que a finales del año 2023 y comienzos del año 2024 se ha experimentado una fuerte depreciación del peso argentino frente al dólar estadounidense que ha impactado negativamente sobre el índice de precios al consumidor, generando un incremento en el costo de vida, que no ha sido debidamente acompañado por la suba de los salarios e ingresos del sector trabajador, haciendo ingresar a la economía en un proceso recesivo que resiente el mercado de trabajo formal e informal, desalienta la inversión pública y privada y torna ineficaz las acciones estatales en materia de lucha contra la pobreza.

Que por su parte, vale recalcar la suba experimentada por el Salario Mínimo Vital y Móvil, el cual, a comienzos del año 2023, correspondía a un monto cercano a \$ 65.000, habiendo culminando el mismo ejercicio en un valor de \$ 156.000, lo cual trajo consecuencias negativas en los indicadores económicos de la macroeconomía nacional, en términos de pobreza e indigencia.

Que bajo dicho contexto, se entiende necesario llevar adelante medidas eficaces y oportunas, de cercanía con la necesidad ciudadana del pueblo riograndense en el marco de una crisis económica grave, que permitan llevar alivio a la economía doméstica de los ciudadanos y liberar recursos para atender los elevados costos de la canasta básica alimentaria, entre otras obligaciones.

Que resulta imperioso que desde el ámbito local se asuman acciones concretas con el fin de coadyuvar a aliviar la carga impositiva de los ciudadanos, a los efectos de contener los resultados de un cuadro social complejo para las familias riograndenses.

Que en dicho sentido, se estima que una medida de alivio de carácter oportuno debe estar orientada a simplificar el trámite administrativo de obtención de licencias de conducir, dispensando la exigencia del libre de deuda de impuestos municipales, el cual no será más



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

exigido a los vecinos de nuestra ciudad en el marco de dicho trámite como requisito de cumplimiento obligatorio.

Que en materia impositiva municipal no corresponde aplicar la analogía, ni el carácter supletorio de normas fiscales generales, para trámites particulares específicos -como el de la obtención de licencia de conducir-.

Que el requisito del libre de deuda municipal para la obtención de licencias de conducir, o de su eventual renovación, resultan inapropiados y no guardan armonía con los principios rectores indicados en el artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en consecuencia, no corresponde exigir a los vecinos de la ciudad de Río Grande, el libre de deuda de impuestos municipales a los fines de la obtención de la licencia de conducir o de su eventual renovación, debiéndose establecer su no obligatoriedad a tales efectos. Asimismo, la presente medida, toma como antecedente pronunciamientos jurisprudenciales a nivel nacional y local, como los correspondientes a los autos “Febre Miguel Angel c/Municipio de Río Grande s/Amparo” de la circunscripción judicial correspondiente a nuestra ciudad, que brinda sustento jurídico a la medida en impulso.

Que el procedimiento de obtención de licencias de conducir en el orden local, debe privilegiar ante todo la seguridad vial y la correcta circulación en el tránsito urbano de nuestros vecinos, por encima de todo requerimiento impositivo.

Que normar en asuntos vinculados con el tránsito y la seguridad vial, significa ponderar adecuadamente la protección y el cuidado de la vida de nuestros vecinos.

Que asimismo, se estima prudente garantizar la amplia publicación y difusión de los artículos que por la presente se disponen, en las inmediaciones de las oficinas municipales de atención para la obtención de licencias de conducir o de su renovación, a los fines de un adecuado conocimiento de los vecinos usuarios de los servicios de obtención o renovación de licencias de conducir.

Que asimismo, correspondería incorporar el texto de la norma que aquí se promueve, en el sitio oficial de internet del Municipio de Río Grande.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- ESTABLECER que en el procedimiento administrativo seguido para la obtención de la Licencia de Conducir, no será obligatoria la presentación del libre de deuda de impuestos municipales.

Artículo 2º.- La disposición fijada en el artículo 1º será aplicable de manera extensiva al procedimiento de renovación de la Licencia de Conducir.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que instrumente debidamente la fijación de una copia de los artículos de la presente en lugar visible de las oficinas municipales de atención correspondientes y en la dirección web <https://educacionvial.riogrande.gob.ar/obtencionlicencia>.

Artículo 4º.- DEROGAR toda norma que se oponga en su parte pertinente a los fines y espíritu de la presente.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2024.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Mv/FR